



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 24 de mayo de 2022.

Número 61

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Víctimas, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de paridad de género..... 2

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Lázaro Loera Rosales, del poblado N.C.P.A. "PLAN DE AYALA" del municipio de Padilla, Tamaulipas, Expediente 195/2020. (1ª. Publicación)..... 8

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a la Licenciada **HILDA MARGARITA GÓMEZ GÓMEZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 205**..... 10

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 026 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N049-2022**, para la contratación relativa a: "Construcción de Parador Turístico en el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas."... 11

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante, Tamaulipas..... 13

R. AYUNTAMIENTO GONZÁLEZ, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de González, Tamaulipas..... 14

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal No. 003/2022 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: FAISMUN/2022/33004, FAISMUN/2022/33005 y FAISMUN/2022/33006 para obras de Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico y Rehabilitación de Drenaje Sanitario, en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Víctimas, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de paridad de género.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...

...

I. a VII. ...

...

Las personas integrantes designadas por la Asamblea Consultiva y sus respectivas personas suplentes durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificadas por otro período igual por una sola ocasión, o hasta la terminación de su período como integrante de la Asamblea Consultiva. En la designación de las personas de la Asamblea Consultiva que integrarán la Junta de Gobierno deberá garantizarse el principio de paridad de género, alternando el género mayoritario. Este cargo tendrá carácter honorario.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 1; las fracciones II y III del artículo 17; la fracción V del artículo 36, y se adiciona una fracción V al artículo 26 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Artículo 17.- ...

...

I. ...

II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres;

III. Fomentar la participación y representación política paritaria, libre y equilibrada entre mujeres y hombres;

IV. a XIII. ...

Artículo 26.- ...

I. y II. ...

III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género;

IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, y

V. Dar seguimiento a la implementación del principio constitucional de paridad de género; y en tal virtud deberá presentar un informe anual de los avances en la materia.

Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. a IV. ...

V. Fomentar la participación equitativa y paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos, aplicando el principio de paridad de género en la integración de los órganos directivos, consultivos y de representación social en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de las Entidades Federativas y Municipios;

VI. y VII. ...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los incisos a), b) y c) de la fracción I, los incisos a), b) y c) de la fracción II, el inciso a) de la fracción III, los incisos a) y b) de la fracción IV y la fracción V del artículo 82; los artículos 83 y 84 Ter; las fracciones I, II y III, el segundo y tercer párrafo del artículo 84 Quáter; el artículo 84 Sexies; las fracciones I, II y III del artículo 84 Septies; el quinto y sexto párrafo del artículo 84 Octies; el artículo 85; el primer párrafo y sus fracciones I y II, el segundo y tercer párrafos del artículo 86 de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

Artículo 82. ...

I. ...

a) La persona titular de la Presidencia de la República, quien lo presidirá;

b) La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Justicia de la Conferencia Nacional de Gobernadores, y

c) La persona titular de la Secretaría de Gobernación.

II. ...

a) La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados;

b) La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Justicia del Senado de la República, y

c) Una persona integrante del poder legislativo de los estados y del Congreso de la Ciudad de México.

III. ...

a) La persona titular de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.

IV. ...

a) La persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

b) Una persona representante de organismos públicos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas.

V. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y una persona representante de las comisiones ejecutivas locales.

Artículo 83. Quienes integren el Sistema se reunirán en Pleno o en comisiones las cuales se deberán crear de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada seis meses a convocatoria de su Presidencia quien integrará la agenda de los asuntos a tratar y en forma extraordinaria, cada que una situación urgente así lo requiera. Las personas integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones.

El quórum para las reuniones del Sistema se conformará con la mitad más una de sus personas integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de las personas presentes con derecho a voto.

Corresponderá a la Presidencia del Sistema la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema. Las personas integrantes del mismo podrán formular propuestas de acuerdos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema.

La persona que presida el Sistema será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Secretaría de Gobernación. Quienes integren el Sistema deberán asistir personalmente.

Tendrán el carácter de personas invitadas a las sesiones del Sistema o de las comisiones previstas en esta Ley, las instituciones u organizaciones privadas o sociales, los colectivos o grupos de víctimas o las demás instituciones nacionales o extranjeras, que por acuerdo de la persona titular de la Comisión Ejecutiva deban participar en la sesión que corresponda.

El Reglamento establecerá el mecanismo de invitación correspondiente. Las personas invitadas acudirán a las reuniones con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 84 Ter. La Comisión Ejecutiva cuenta con una Junta de Gobierno y un Comisionado o Comisionada Ejecutiva para su administración, así como con una Asamblea Consultiva, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.

Artículo 84 Quáter. ...

I. Una persona representante de las siguientes secretarías de Estado:

a) a d) ...

II. Cuatro personas representantes de la Asamblea Consultiva, designadas por ésta, y

III. La persona titular de la Comisión Ejecutiva.

Las personas integrantes referidas en la fracción I del párrafo anterior, serán las personas titulares de cada Institución y sus suplentes tendrán el nivel de Subsecretaría, Dirección General o su equivalente. En sus decisiones las personas integrantes tendrán derecho de voz y voto. En la integración de la Junta de Gobierno se garantizará en todo momento el principio de paridad de género establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica.

Artículo 84 Sexies. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que esté presente la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes.

Artículo 84 Septies. ...

I. Aprobar y modificar su reglamento de sesiones, con base en la propuesta que presente el Comisionado o Comisionada Ejecutiva;

II. Aprobar las disposiciones normativas que el Comisionado o Comisionada Ejecutiva someta a su consideración en términos de la Ley y el Reglamento;

III. Definir los criterios, prioridades y metas de la Comisión Ejecutiva que proponga el Comisionado o Comisionada Ejecutiva;

IV. y V. ...

...

Artículo 84 Octies. ...

La Asamblea Consultiva estará integrada por nueve representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos quienes serán electos por la Junta de Gobierno y cuyo cargo tendrá carácter honorífico.

...

...

Las bases de la convocatoria pública deben ser emitidas por la Comisionada o el Comisionado Ejecutivo y atender, cuando menos, a criterios de experiencia nacional o internacional en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas, así como experiencia laboral o de conocimientos especializados, en materias afines a la Ley.

La elección de las personas que integren la Asamblea Consultiva deberá garantizar el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de paridad y enfoque diferencial.

...

Artículo 85. La Comisión Ejecutiva estará a cargo de una Comisionada o Comisionado Ejecutivo quien se elegirá por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, de la terna que enviará el Ejecutivo Federal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Artículo 86. Para ser Comisionada o Comisionado Ejecutivo se requiere:

I. Contar con ciudadanía mexicana;

II. No haber sido condenada o condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidora o servidor público;

III. a V. ...

En la elección de la titularidad de la Comisión Ejecutiva, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.

La persona titular de la Comisión Ejecutiva se desempeñará en su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 60; y los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 61 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para quedar como sigue:

Artículo 60. ...

I. a III. ...

Las personas integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados por el Senado de la República previa consulta pública con las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y de las personas expertas en las materias de esta Ley, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

...

Artículo 61. Quienes integren el Consejo Ciudadano ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

Quienes integren el Consejo Ciudadano deben elegir a quien coordine los trabajos de sus sesiones, por mayoría de votos, quien durará en su encargo un año.

El Consejo Ciudadano emitirá sus reglas de funcionamiento en las que determinará los requisitos y procedimientos para nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica, la convocatoria a sus sesiones bimestrales y contenidos del orden del día de cada sesión.

Las recomendaciones, propuestas y opiniones del Consejo Ciudadano deberán ser comunicadas a quienes integren el Sistema Nacional, y podrán ser consideradas para la toma de decisiones. Quien formando parte del Sistema Nacional determine no adoptar las recomendaciones que formule el Consejo Ciudadano, deberá explicar las razones para ello.

...

ARTÍCULO QUINTO. Se reforman los artículos 5 y 9 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

Artículo 5.- La Junta de Gobierno está conformada por nueve integrantes permanentes con derecho a voz y voto, procurando observar el principio de paridad de género, y serán:

- I. Una persona representante de la Secretaría de Gobernación;
- II. Una persona representante de la Fiscalía General de la República;
- III. Una persona representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- IV. Una persona representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- V. Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
- VI. Cuatro personas representantes del Consejo Consultivo elegidas de entre sus integrantes conforme al principio de paridad de género.

Las cuatro personas representantes del Poder Ejecutivo Federal deberán tener un nivel mínimo de titular de Subsecretaría y la de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de titular de Visitaduría o sus equivalentes.

La persona representante de la Secretaría de Gobernación presidirá la Junta de Gobierno y en aquellos casos en que no sea posible su presencia se elegirá una presidenta o presidente sustituto para esa única ocasión de entre sus integrantes permanentes.

Artículo 9.- El Consejo Consultivo es el órgano de consulta de la Junta de Gobierno y estará integrado por nueve consejeras y consejeros; entre quienes se elegirá por mayoría simple del mismo Consejo y por un periodo de dos años, a la persona titular de la Presidencia. En ausencia de la persona titular de la Presidencia, el Consejo elegirá a quien ocupe interinamente la Presidencia por el tiempo que dure la ausencia o hasta que culmine el periodo. En la integración del Consejo se garantizará el principio de paridad de género y se buscará un equilibrio entre personas expertas en la defensa de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma la fracción II del artículo 73; y el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, para quedar como sigue:

Artículo 73.- ...

I. ...

II. Un Comité Técnico integrado por cuatro personas expertas en la prevención de la tortura e independientes, en su designación se garantizará el principio de paridad de género.

...

Artículo 75.- ...

El Reglamento establecerá los elementos generales para que el personal del Mecanismo Nacional de Prevención esté integrado por profesionales que integren un grupo de trabajo multidisciplinario, en cuya integración se garantizará el principio de paridad de género, y sea incluyente al considerar a los grupos étnicos y minoritarios del país.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma las fracciones I y II y los párrafos segundo y tercero del artículo 12; el artículo 16 y el artículo 28, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 21 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. La persona Titular del Poder Ejecutivo y su suplente será la persona Titular del Instituto;

II. La persona titular de cada una de las siguientes Secretarías de Estado:

a) a k) ...

III. ...

La persona titular de la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de la República, así como de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; participarán como invitadas permanentes con derecho a voz sin voto.

En los casos a los que se refieren las fracciones I y II, cada integrante contará con una persona suplente. Las personas suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia de su titular.

Artículo 16. La persona titular de la Dirección General del Instituto será designada y removida por la persona titular de la Presidencia del Ejecutivo Federal, de quien dependerá directamente, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Además de los requisitos señalados, la persona titular de la Dirección General deberá pertenecer a un pueblo indígena o afromexicanos y preferentemente hablar una lengua indígena. Asimismo, deberá tener la experiencia y los conocimientos relacionados con el objeto del Instituto, que le permitan desarrollar sus actividades con solvencia profesional y técnica.

Artículo 21. ...

...

Cada Consejo Regional de Pueblos Indígenas deberá integrarse de manera paritaria, con una mayoría de representantes indígenas.

Artículo 28. ...

I. Una persona representante de las siguientes dependencias y entidades:

a) a t) ...

II. Una persona representante del Instituto Nacional Electoral;

III. Una persona representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

IV. Una persona representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

V. Una persona representante del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

VI. Una persona representante del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

VII. Una persona representante de la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de la República y un representante de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

VIII. Una persona representante del Consejo de la Judicatura Federal;

IX. Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

X. La persona Titular de la Dirección General del Instituto, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico, y

XI. La persona que presida el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y cuatro de sus integrantes, elegidos conforme al principio de paridad de género y de acuerdo con lo que establezca su Reglamento.

Las personas integrantes del Mecanismo antes mencionado serán las titulares de las instituciones que representan o, en suplencia, el subsecretario, subsecretaría o equivalente.

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforman los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. El Consejo Nacional se integrará de manera paritaria, con: siete representantes de la Administración Pública Federal, tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas, y tres representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas. Para garantizar el principio de paridad de género, el total de integrantes del Consejo Nacional no deberá exceder de 7 personas del mismo género.

Quienes representan a la Administración Pública Federal son:

1).- La persona titular de la Secretaría de Cultura, quien lo presidirá en su carácter de titular de la coordinadora de sector, con fundamento en lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2).- Una persona representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nivel de Subsecretaría.

3).- Una persona representante de la Secretaría de Bienestar.

4).- Una persona representante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

- 5).- Una persona representante de la Secretaría de Educación Pública.
- 6).- Una persona representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- 7).- Una persona representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La persona titular de la Dirección General será designada por la persona titular de la Presidencia del Ejecutivo Federal, a propuesta de una terna integrada de manera paritaria y presentada por el Consejo Nacional, y podrá permanecer en el cargo por un periodo máximo de 6 años; debiendo ser preferentemente una persona hablante nativa de alguna lengua indígena; con experiencia relacionada con alguna de las actividades sustantivas del Instituto y gozar de reconocido prestigio profesional y académico en la investigación, desarrollo, difusión y uso de las lenguas indígenas.

ARTÍCULO 18. Para el cumplimiento de sus atribuciones la persona titular de la Dirección General tendrá las facultades de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, incluyendo las que requieran de cláusula especial, sin más limitaciones que las específicas que le llegue a imponer en forma general el Estatuto o temporales por parte del Consejo Nacional.

ARTÍCULO 19. El órgano de vigilancia administrativa del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas estará integrado por una Comisaría o Comisario Público Propietario y su correspondiente persona Suplente, designadas por la Secretaría de la Función Pública, en observancia al principio de paridad de género.

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma el primer párrafo y sus fracciones I y V y, el segundo párrafo del artículo 124; y el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 124. Los requisitos para ser nombrada o nombrado titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, son los siguientes:

I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. a IV. ...

V. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso o inhabilitada o inhabilitado como servidora o servidor público.

El nombramiento de la persona titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema Nacional DIF, a propuesta de quien sea su Titular.

...

Artículo 127. ...

A. ...

- I. La persona Titular del Ejecutivo Federal, quien lo presidirá;
- II. La persona Titular de la Secretaría de Gobernación;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. La persona Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. La persona Titular de la Secretaría de Bienestar;
- VI. La persona Titular de la Secretaría de Educación Pública;
- VII. La persona Titular de la Secretaría de Salud;
- VIII. La persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- IX. La persona Titular del Sistema Nacional DIF.

B. ...

- I. Las Gobernadoras y los Gobernadores de los Estados, y
- II. La Jefa o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

C. ...

- I. La persona titular de la Fiscalía General de la República;
- II. La persona titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
- III. La Comisionada o el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

D. Personas representantes de la sociedad civil que serán nombradas por el Sistema, en los términos del reglamento de esta Ley.

Para efectos de lo previsto en el apartado D, el reglamento deberá prever los términos para la emisión de una convocatoria pública, la cual deberá realizarse conforme al principio de paridad, y que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.

Serán invitadas permanentes a las sesiones del Sistema Nacional de Protección Integral, las Presidencias de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, una persona representante del Poder Judicial de la Federación, así como representantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, las asociaciones de municipios, legalmente constituidas, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

La persona titular del Ejecutivo Federal, en casos excepcionales, podrá ser suplida por la persona titular de la Secretaría de Gobernación, en los términos previstos por la fracción I del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las personas integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral nombrarán una persona suplente, que deberá tener el nivel de titular de subsecretaría o equivalente.

Quien presida el Sistema podrá invitar a las sesiones respectivas a personas representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los órganos con autonomía constitucional, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. De acuerdo con el artículo transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros se deberá observar el principio de paridad de manera progresiva, a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

Tercero. El primer informe anual de seguimiento a los avances en la implementación del principio constitucional de paridad de género a los que se refiere la fracción V del artículo 26 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres deberá presentarse al año de la publicación del presente Decreto.

Cuarto. Todas las obligaciones que se generen con la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos y, en caso de que se realice alguna modificación a su estructura orgánica, ésta también deberá ser cubierta con su presupuesto autorizado y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **María Macarena Chávez Flores**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de abril de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EXPEDIENTE:	195/2020
POBLADO:	N.C.P.A. “PLAN DE AYALA”
MUNICIPIO:	PADILLA
ESTADO:	TAMAULIPAS

EDICTO

LÁZARO LOERA ROSALES.

En cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal el nueve de mayo de dos mil veintidós, en los autos del juicio agrario **195/2020**, promovido por **MIREYA VILLASANA HERRERA**, se dictó el proveído que textualmente señala:

“...**PRIMERO.-** Vista la manifestación que antecede y de las documentales que exhibe la asesora legal de la parte actora, se advierte que no fue publicado por segunda ocasión el edicto que ordenada el emplazamiento de **LÁZARO LOERA ROSALES**, en uno de los periódicos de mayor circulación, por tanto, dicha notificación se tiene por no practicada y en tal virtud, **se ordena su formal emplazamiento a juicio por edictos, de conformidad en el artículo 173 de la ley de la materia, con el objeto de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de velar por el derecho fundamental del buscado (sujeto de derecho agrario) de acceder a una defensa adecuada en la contienda agraria, otorgando certeza jurídica en la impartición de la justicia agraria.**”

Cobra aplicación a lo anterior, por las razones que la informan e identidad jurídica sustancial, la tesis aislada para integrar jurisprudencia, cuyo criterio ahí vertido este órgano jurisdiccional federal comparte y hace suyo, de la voz y texto siguientes:

“NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DEL EMPLAZAMIENTO AL JUICIO AGRARIO. SI EL ACTOR MANIFIESTA DESCONOCER EL DOMICILIO DE SU CONTRAPARTE, ANTES DE REALIZARLA, EL TRIBUNAL AGRARIO DEBE PROVEER LA PRACTICA DE ALGUNA DILIGENCIA PARA TENER LA CERTEZA OBJETIVA Y RAZONABLE DE QUE EFECTIVAMENTE SE IGNORA ESE DATO O EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE. Conforme a los artículos 164, 186 y 189 de la Ley Agraria, los tribunales en la materia tienen la obligación de suplir la deficiencia de la queja, para lo cual, entre otras facultades, deben ordenar la práctica de cualquier diligencia para llegar al conocimiento de la verdad y, acorde con el artículo 173 del propio ordenamiento, cuando se desconozca el domicilio del demandado o el lugar donde pueda ser notificado, podrá ordenarse, previa certificación de ese hecho, la práctica del emplazamiento a juicio por edictos. Así, de la interpretación armónica de esos preceptos se colige que si el actor manifiesta desconocer el domicilio de su contraparte, en uso de sus atribuciones y en aras de llegar al conocimiento de la verdad, antes de realizar la notificación en los términos señalados, el tribunal agrario debe proveer la práctica de alguna diligencia para tener la certeza objetiva y razonable de que efectivamente se ignora ese dato o el lugar en donde se encuentre y pueda ser emplazado, con el fin de **salvaguardar la garantía de audiencia tutelada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de velar por el derecho fundamental del buscado (sujeto de derecho agrario) de acceder a una defensa adecuada en la contienda agraria.”** Registro digital: **2001973. Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Décima Época. Materia(s):** Administrativa. **Tesis:** XXI.2o.P.A.8 A (10ª.). **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, página 2664. **Tipo:** Aislada.

SEGUNDO.- Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este órgano jurisdiccional, ubicado en **Boulevard Tamaulipas, Número 1113, esquina con primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas**, en la que se proveerá con respecto del ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como alegatos y sentencia.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, **emplácese mediante edictos** al demandado **LÁZARO LOERA ROSALES**, que contendrán una breve síntesis de la demanda y del emplazamiento, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Padilla, Estado de Tamaulipas, y de este Unitario, por dos veces dentro de un plazo de diez días, para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y que haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Quedan a disposición de la actora MIREYA VILLASANA HERRERA, en la secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional federal, los edictos ordenados para emplazar a juicio al demandado LÁZARO LOERA ROSALES, para su debida y oportuna publicación.

QUINTO.- A los incomparecientes **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO “N.C.P.E. PLAN DE AYALA”, MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS. DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO**, notifíqueseles por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Tribunal.

Así lo acordó, autorizó y firma el Licenciado **ANTONIO LUIS BETANCOURT SÁNCHEZ**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, quien actúa con el Licenciado **VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, Secretario de Acuerdos que da fe.- **DOY FE...**”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de Mayo de 2022

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

V I S T O para resolver la solicitud de la Licenciada **HILDA MARGARITA GÓMEZ GÓMEZ**, respecto del otorgamiento del Fíat de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicana, con más de 30 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarada en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitada para ocupar cargo público, ser Licenciada en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, tener la patente de aspirante al cargo de Notario Público la cual le fue expedida con fecha 28 de febrero de 2022 e inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1523, a fojas 105 frente, de fecha 28 de febrero de 2022, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención del Fíat de Notario Público; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide a la Licenciada **HILDA MARGARITA GÓMEZ GÓMEZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 205**, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y cumplir con lo establecido por los artículos 24 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia la Licenciada **HILDA MARGARITA GÓMEZ GÓMEZ**.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 3 y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la Licenciada

HILDA MARGARITA GÓMEZ GÓMEZ

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 205

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado.

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **205**
 QUEDA REGISTRADO EN FOJA NÚMERO. **105 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
 QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
 CD. VICTORIA, TAM., A **20** DE **MAYO** DE **2022**.

EL SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS RUHNEB PÉREZ CÉSPEDES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 026

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N049-2022**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE PARADOR TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N049-2022	\$2,000.00	10/06/2022	03/06/2022 11:00 horas	03/06/2022 12:00 horas	16/06/2022 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Parador turístico.				15/07/2022	90	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Gómez Farías, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Gómez Farías, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 24 DE MAYO DEL 2022.- SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

El día 11 de marzo del 2022, en Primera Reunión del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de El Mante, Tamaulipas, aprueban la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

TARIFA 2022

Rango	Doméstico	Comercial	Industrial	Servicios Púb.
0 - 10	51.52	89.97	114.54	80.77
11 - 20	7.60	9.40	11.69	8.42
21 - 30	7.84	9.79	11.92	8.72
31 - 40	8.09	10.20	12.21	9.04
41 - 50	8.33	10.61	12.42	9.37
51 - 60	8.91	11.28	13.05	10.28
61 - 70	9.48	12.02	13.63	11.00
71 - 80	10.07	12.79	14.30	11.72
81 - 90	10.69	13.52	14.87	12.46
91 - 100	11.24	14.18	15.47	13.20
101 - 120	11.85	14.92	16.11	13.99
121 - 140	12.42	15.68	16.73	14.74
141 - 160	13.03	16.43	17.31	15.42
161 - 180	13.60	17.17	17.94	16.16
181 - 200	14.16	17.90	18.56	16.91
201 - 250	14.79	18.63	19.14	17.64
251 - 300	15.37	19.36	19.76	18.37
301 - 350	15.96	20.09	20.37	19.08
351 - 400	16.55	20.83	21.01	19.83
401 - 450	17.12	21.57	21.59	20.55
451 - 500	17.71	22.28	22.22	21.31
501 - 550	18.88	23.05	23.48	22.04
551 - 600	20.08	23.77	24.69	22.77
601 - 650	21.23	24.99	25.92	23.97
651 - 700	22.44	26.22	27.12	25.22
701 - 750	23.58	27.42	28.38	26.43
751 - 800	24.78	28.62	29.55	27.68
801 - 850	25.95	29.87	30.75	28.88
851 - 900	27.12	31.08	32.00	30.12
901 - 950	28.35	32.31	33.23	31.36
951 - 1000	29.48	33.56	34.45	32.56
1001 - 1100	30.66	34.78	35.66	33.77
1101 - 1200	31.85	36.00	36.92	35.00
1201 - 1300	33.02	37.23	38.11	36.22
1301 - 1400	34.19	38.47	39.33	37.42
1401 - 1500	35.37	39.70	40.55	38.67
1501 - 1600	36.57	40.89	41.80	39.86
1601 - 1700	37.72	42.13	43.01	41.14
1701 - 1800	38.89	43.35	44.26	42.32
1801 - 1900	40.08	44.60	45.48	43.55
1901 - 2000	41.26	45.78	46.71	44.78
2001 - 9999999	41.26	45.78	46.71	44.78

Para el servicio de drenaje seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable y el 15% de saneamiento.

En los servicios de agua potable: Comercial, Industrial y Servicio Público se adicionará el impuesto al valor agregado.

ATENCIÓN.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- ING. SALVADOR TREVIÑO GARZA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GONZÁLEZ, TAM.

En Acta No. 2 de la Segunda Sesión Ordinaria del día 10 de Marzo de 2022, del Consejo de Administración 2021-2024 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de González, Tamaulipas; aprobó la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

TARIFA 2022 POR RANGOS DE CONSUMO

ACTUALIZACIÓN DEL 7.35 % CON RESPECTO AL 2021

Rangos		Doméstica	Público	Comercial	Industrial
0	10	81.08	89.19	99.27	136.50
11	20	8.47	9.15	10.30	14.02
21	30	8.84	9.40	10.66	14.39
31	40	9.20	9.64	11.03	14.75
41	50	9.57	9.89	11.39	15.12
51	60	10.18	10.49	12.00	15.73
61	70	10.79	11.10	12.61	16.34
71	80	11.39	11.71	13.22	16.95
81	90	12.00	12.32	13.83	17.55
91	100	12.61	12.93	14.44	18.16
101	120	13.22	13.54	15.05	18.77
121	140	13.83	14.15	15.66	19.38
141	160	14.44	14.75	16.26	19.99
161	180	15.05	15.36	16.87	20.60
181	200	15.66	15.97	17.48	21.21
201	250	16.26	16.58	18.09	21.82
251	300	16.87	17.19	18.70	22.42
301	350	17.48	17.80	19.31	23.03
351	400	18.09	18.41	19.92	23.64
401	450	18.70	19.02	20.53	24.25
451	500	19.31	19.62	21.13	24.86
501	550	20.53	20.84	22.35	26.08
551	600	21.74	22.06	23.57	27.29
601	650	22.96	23.28	24.79	28.51
651	700	24.18	24.49	26.00	29.73
701	750	25.40	25.71	27.22	30.95
751	800	26.61	26.93	28.44	32.16
801	850	27.83	28.15	29.66	33.38
851	900	29.05	29.36	30.87	34.60
901	950	30.26	30.58	32.09	35.82
951	1000	31.48	31.80	33.31	37.03
1001	1100	32.70	33.02	34.53	38.25
1101	1200	33.92	34.23	35.74	39.47
1201	1300	35.13	35.45	36.96	40.69
1301	1400	36.35	36.67	38.18	41.90
1401	1500	37.57	37.89	39.40	43.12
1501	1600	38.79	39.10	40.61	44.34
1601	1700	40.00	40.32	41.83	45.56
1701	1800	41.22	41.54	43.05	46.77
1801	1900	42.44	42.76	44.26	47.99
1901	2000	43.66	43.97	45.48	49.21
2001	más	45.77	46.75	47.48	51.86

Cobro por el Servicio de Drenaje: el 40% sobre el consumo de agua potable.

Venta de agua por metro cúbico servido \$75.00

* Importes sin IVA incluido.

ATENCIÓN.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- ING. SALVADOR TREVIÑO GARZA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Publica Legislación Estatal No. 003/2022

En observancia a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de la siguiente obra, que se llevaran a cabo en la Cd. de Río Bravo, Tamaulipas.

LICITACIÓN PÚBLICA No.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
FAISMUN/2022/33004	\$2,500.00	01/06/2022	01/06/2022 a las 08:00 horas	01/06/2022 a las 09:00 horas	07/06/2022 a las 10:00 horas
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS		FECHA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DÉCIMA ENTRE CALLE QUERETARO Y CALLE MORELIA, COL. AMPLIACIÓN HIJOS DE EJIDATARIOS, DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.		10/06/2022 a las 10:00 horas	10/06/2022 a las 11:00 horas	60 días	15/06/2022

LICITACIÓN PÚBLICA No.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
FAISMUN/2022/33005	\$2,500.00	01/06/2022	01/06/2022 a las 10:00 horas	01/06/2022 a las 11:00 horas	07/06/2022 a las 12:00 horas
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS		FECHA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RÍO USUMACINTA ENTRE CALLE PEDRO DE AVILA Y CALLE HERNAN CORTES, INFONAVIT CONQUISTADORES, DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMULIPAS.		10/06/2022 a las 12:00 horas	10/06/2022 a las 13:00 horas	60 días	15/06/2022

LICITACIÓN PÚBLICA No.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
FAISMUN/2022/33006	\$2,500.00	01/06/2022	01/06/2022 a las 12:00 horas	01/06/2022 a las 13:00 horas	07/06/2022 a las 14:00 horas
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS		FECHA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE VICTORIA ENTRE CALLE JIMÉNEZ Y CALLE TAMPICO, COL. SOLIDARUDAD, EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.		10/06/2022 a las 14:00 horas	10/06/2022 a las 15:00 horas	60 días	15/06/2022

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en página del Municipio <https://www.riobravo.gob.mx/>. para la venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir a las instalaciones de Dirección de Obras Públicas (área responsable de las Licitaciones) oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Telefono:899-934-0020 y 899-934-0011 ext. 154, los días lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la (s) licitación (s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la (s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido. Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán integrar en la propuesta, distinta a la propuesta técnica y económica:

Copia de declaraciones anuales y estados financieros (Balance General) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio; en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones, los documentos financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con capacidad económica para el financiamiento de los trabajos al inicio de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas, deberán presentar credencial del INE. Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas. Así mismo, los interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación celebrada con la administración pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022 (FAIS MUNICIPAL)

La (s) visita (s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.

La (s) Junta (s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Cd. Río Bravo Tamaulipas.

Los (s) acto (s) de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.- Se otorgará el 30% de anticipo el equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.- El (los) idiomas (s) en que deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será (n): español.- La (s) monedas (s) en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es): Peso Mexicano.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- ING. JESUS REYNA TREVIÑO.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 24 de mayo de 2022.

Número 61

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2548.- Expediente 218/2022, relativo a la Solicitud de la Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial (Ad-Peretuum).	3	EDICTO 3055.- Expediente 121/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Ejecución de Sentencia.	12
EDICTO 2834.- Expediente Número 737/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	EDICTO 3056.- Expediente Número 00401/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 2835.- Expediente Número 915/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3057.- Expediente Número 00494/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 2836.- Expediente Número 00686/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3058.- Expediente Número 00383/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 2837.- Expediente Número 513/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3059.- Expediente Número 00381/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 2838.- Expediente Número 720/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3060.- Expediente Número 00226/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 2839.- Expediente Número 759/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3061.- Expediente Número 00293/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 2840.- Expediente Número 00021/2021 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3062.- Expediente Número 00372/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 2841.- Expediente Número 00344/2015 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3063.- Expediente Número 00345/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	15
EDICTO 2842.- Expediente Número 00061/2021, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 3064.- Expediente Número 00354/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 2843.- Expediente Número 00843/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 3065.- Expediente 00555/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 2844.- Expediente Número 00869/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3066.- Expediente Número 00174/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 2845.- Expediente Número 01109/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3067.- Expediente Número 00419/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 2846.- Expediente Número 01785/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	9	EDICTO 3068.- Expediente Número 00471/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 2847.- Expediente Número 00315/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 3069.- Expediente Número 00016/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 2886.- Expediente 00002/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum).	10	EDICTO 3070.- Expediente Número 00195/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 3052.- Expediente Número 00825/2019 relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 3071.- Expediente Número 00355/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 3053.- Expediente Número 00059/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 3072.- Expediente Número 00270/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 3054.- Expediente Número 00487/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 3073.- Expediente Número 00278/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3074.- Consecutivo J-038, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial.	19
EDICTO 3075.- Expediente Número 00863/2019, Juicio Sumaria Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	19
EDICTO 3076.- Expediente Número 00930/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	20
EDICTO 3077.- Expediente Número 01161/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 3078.- Expediente Número 00182/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	21
EDICTO 3079.- Expediente Número 00482/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 3080.- Expediente 00615/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	24
EDICTO 3081.- Expediente 00030/2022, relativo al Juicio Sumario Sobre Otorgamiento de Escrituras.	25
EDICTO 3082.- Expediente Número 00220/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad y Custodia Definitiva de Menor.	25
EDICTO 3083.- Expediente 00434/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	26
EDICTO 3084.- Expediente Número 00322/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	27
EDICTO 3085.- Expediente 152/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	27

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó la publicación de la Solicitud de la Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial (Ad-Peretuum), a efecto de demostrar la posesión como medio para acreditar o adquirir el dominio o propiedad de un inmueble, correspondiente a la radicación del Expediente Número 218/2022, promovido por la C. ELVIRA VILLARREAL MELLADO, de fecha (28) veintiocho de febrero del año (2022) dos mil veintidós, ordenado mediante auto de fecha (06) seis de mayo del año (2022) dos mil veintidós, que a la letra dicen:

RAZÓN DE CUENTA.- Por recibido escrito presentado en fecha (23) veintitrés de febrero del (2022) dos mil veintidós y con el cual da cuenta la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, secretaria de acuerdos del Juzgado a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. ELVIRA VILLARREAL MELLADO, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial (Ad-Perpetuum), a efecto de demostrar la posesión como medio para acreditar o adquirir el dominio o propiedad de un inmueble.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que expresa.- Estando la promoción ajustada a derecho, se admite en cuanto a derecho proceda, dese entrada a la demanda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Por cuanto hace a la prueba Testimonial que ofrece, se le dice que previamente se da vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación compete.- Asimismo, se ordena dar vista mediante notificación personal a los colindantes de dicho inmueble, por colindancia sur a las C.C. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ OLLERVIDES Y MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ OLLERVIDES, en su domicilio ubicado en calle 16 de Septiembre, número 1511, entre las calles Sor Juana Inés De la Cruz y Boulevard Adolfo López Mateos, colonia Francisco I. Madero, C.P. 89480, de Ciudad Madero, Tamaulipas; por colindancia este al C. GABRIEL SALINAS, con domicilio en calle Hidalgo, número 1512, entre las calles Sor Juana Inés De la Cruz y Boulevard Adolfo López Mateos, de la colonia Francisco I. Madero, C.P. 89480, De Ciudad Madero, Tamaulipas; por colindancia oeste a la C. CRUZ AMELIA TRETTO REYES, con domicilio en calle Hidalgo, número 1516, entre las calles Sor Juana Inés De la Cruz y Boulevard Adolfo López Mateos, de la colonia Francisco I. Madero, C.P. 89480, de Ciudad Madero, Tamaulipas; corriéndoles traslado con copias autorizadas por el Secretario de Acuerdos de la solicitud que aquí se provee y documentos anexos, para que dentro del TÉRMINO DE TRES DÍAS, manifiesten lo que a su interés convenga.- Por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones de su parte, y se tiene como su Asesor Jurídico en los términos más amplios que señala el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas a la Licenciada Adriana Dalila Del Ángel, a quien además se le autoriza el acceso a la

información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas, acuerdos, notificaciones personales y promociones electrónicas, que obren en el expediente, por medio del correo electrónico adrianadelangel@hotmail.com y por autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones y examinar el expediente a los profesionistas que refiere en el quinto punto petitorio.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 22, 52, 66, 68, 226, 227, 247, 248, 866, 868, 869, 870, 876, 877, 878 y 879 del Código de Procedimientos Civiles para del Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Lic. Roxana Ibarra Canul.- Jueza Del Juzgado Cuarto Civil.- Lic. Zulma Yaritza Salas Rubio.- Secretaria de Acuerdos.- Se hace saber a las partes que la nueva Titular del Juzgado, lo es la Licenciada Roxana Ibarra Canul, lo que se notifica por lista de acuerdos en apoyo al artículo 68 Penúltimo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Electrónicas.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (31) treinta y uno de marzo del año (2022) dos mil veintidós, y con el cual la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de abril del año (2022) dos mil veintidós.- Por presentada a la C. ELVIRA VILLARREAL MELLADO, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita se ordena expedir el edicto correspondiente, para la publicación de la solicitud de jurisdicción voluntaria que fuera proveída en fecha (28) veintiocho de febrero del año (2022) dos mil veintidós, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en este distrito judicial y a petición de la interesada en el INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (I.T.A.V.U.), con domicilio ubicado en calle quintero No. 205 entre Morelos y Matamoros Zona Centro de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600, en la OFICINA FISCAL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, con domicilio en calle Durango No. 418, colonia Arboledas, Cd Madero, Tamps., entre 20 de noviembre y Pedro J. Méndez C.P. 89496 y en la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, con domicilio en calle Álvaro Obregón No. 201 Sur, entre Francisco Sarabia y Carranza, Zona Centro en Ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89400.

Por otro lado, se le tiene proporcionando de nueva cuenta los datos de inscripción del Título Profesional de la Licenciada Adriana Dalila Del Ángel del Ángel, quien cuenta con Cédula Profesional No. 786267A y Registro de Título ante la Dirección General de Profesiones bajo el No. 7707 a fojas 75 frente, de fecha 23 de mayo de 2013, así

como en la Secretaría de Trabajo y Asuntos Jurídicos bajo el No. 9629 a fojas 263, Libro No. 27, de fecha 16 de mayo de 2013, debidamente legalizado bajo el No. De folio 00007359, de fecha 03 de mayo de 2013.- Agréguese a los autos para que obre como corresponda.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 68 Bis, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Lic. Roxana Ibarra Canul.- Jueza del Juzgado Cuarto Civil.- Lic. Zulma Yaritza Salas Rubio.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Electrónicas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, en el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (I.T.A.V.U.), con domicilio ubicado en calle Quintero No. 205 entre Morelos y Matamoros Zona Centro de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600, en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, con domicilio en calle Durango No. 418, colonia Arboledas, Cd Madero, Tamps., entre 20 de Noviembre y Pedro J. Méndez C.P. 89496 y en la Presidencia Municipal De Ciudad Madero, Tamaulipas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 881 fracciones VIII y IX, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 06 de abril de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARTIZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

2548.- Mayo 3, 12 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 de abril del 2022; dictado en el Expediente Número 737/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por los Licenciados Gerardo Leopoldo Chao Álvarez y Juan Fernando Morales Medina, y Licenciado Roberto Carlos Méndez Barrón en su carácter de apoderados de INFONAVIT, y seguido por el Licenciado Roberto Carlos Méndez Barrón apoderados de SCRAP I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE el último mencionado apoderado de esta persona moral en contra de NORBERTO JESÚS CARLOS CARRIZALES, se ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Finca No 26148 ubicada en el municipio de Río Bravo, Tipo de Inmueble: terreno urbano calle Bilbao número 39, lote 8, manzana 11, Fraccionamiento Conquistadores, superficie de terreno: 96.00 metros cuadrados, superficie construida: 52.00 metros cuadrados, medidas y colindancias; AL NORTE 16.00 metros con lote 7, AL SUR 16.00 metros con lote 9, AL ESTE 6.00 metros con calle Bilbao, AL OESTE 6.00

metros con lote 25, Referencia Catastral: 42-01-11-085-005, con un valor de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de esa ciudad, así como en los Estrados del Juzgado de aquella localidad, en este caso se ampliará el término por cuatro días para la publicación de los edictos en razón de la distancia, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día 14 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022); A LAS DOCE HORAS (12:00) HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primer almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de abril del 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2834.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 915/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, en contra de LUCILA CASTILLO NAVARRO Y CESÁREO GUAJARDO HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: terreno urbano, con una superficie 351.00 metros cuadrados; AL NORTE en 16.00 metros con lote 16, AL SUR en 14.00 metros con calle sin nombre; AL ESTE 20.86 metros con andador; AL OESTE 23.64 metros con lote 13, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca 73108, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$1'799,481.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESO 00/100 M.N.); según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo en presencia judicial (local de este Juzgado), la diligencia de remate en segunda almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, pero además garantizando el derecho también de las parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en local de Juzgado, en la inteligencia que deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del Tribunal les indique.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de abril de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2835.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00686/2017, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Ciudadano Licenciado Amado Lince Lozano, con el mismo carácter en contra de HÉCTOR GARCÍA HERNÁNDEZ Y CAROL BELLANIRA PINEDA CABRALES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

Identificado como: Finca No. 2503, ubicado en departamento habitacional número 30, lote 3, número 208, manzana 17, calle Privada Betunia, del Condominio Chairel IV, en Tampico, Tamaulipas, con un porcentaje de indiviso de 2.907% y consta en planta baja con estancia, comedor, cocina, ½ baño, patio de servicio, escalera y área de estacionamiento, y en planta alta, dos recamaras y baño completo, tiene una superficie privativa de 88.44 m²; con una superficie de construcción de 54.715 m²; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.35 metros con vivienda 210, AL SUR, en 15.19 metros con vivienda 206, AL ESTE, en 6.00 metros con Privada Betunia, AL OESTE, en 6.03 metros con calle Violeta.-

Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en la Inscripción 4a., de transmisión de propiedad de la Finca No. 2503, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial de \$549,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$366,00.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, mismo que se verificará bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma compareciendo de manera directa ante éste Juzgado en la fecha y hora programada para su desahogo, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble señalado líneas arriba podrá hacerlo mediante escrito que deberá presentar previamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia.- Es dado el presente edicto a veintiocho de abril de dos mil veintidós, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

Secretaria Proyectista Habilitada en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS.- Rúbrica.

2836.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (04) cuatro de abril del año (2022) dos mil veintidós, en los autos del Expediente 513/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Juana Cruz Espinosa en su carácter de apoderada legal del BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CV.. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, continuado por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, cesionaria de los derechos de crédito y litigiosos de este Juicio, en contra de los C.C. ZENAIDO PAREDES SÁNCHEZ Y JUANA ISABEL SÁNCHEZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda número cuarenta y cuatro, ubicada en calle TULIPÁN número 152, manzana 2, condominio 16, en el Conjunto Habitacional Villas de Altamira, en Altamira, Tamaulipas, consta de un área total construida de 64.52 m², desplantada sobre un lote tipo de 84.50 m² de

superficie (conjunto que se considera área privativa) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 m, con vivienda número 64 del mismo condominio, AL ESTE: 13.00 m con vivienda número 43 del mismo condominio; AL SUR: 6.50 m con área común del mismo condominio; AL OESTE: 13.00 m, con vivienda número 45 del mismo condominio.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (31) TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$497,350.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 06 de abril de 2022.- La C. Juez Cuarto De Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Rúbrica.- LIC. ROXANA IBARRA CANUL Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

2837.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 720/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LAURA LIZETH CALLEROS SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Honestidad, número 28, de la colonia José López Portillo, edificada sobre el lote 2, de la manzana 7, con superficie de terreno de 112 m2 y superficie de construcción de 95.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.400 mts, con calle Honestidad, AL SUR, en 5.400 mts, con el señor Esteban Martínez, AL ESTE, en 18.400 mts, con el donante Fernando Saldaña, AL OESTE, en 18.940 mts, con lote 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 74307 ubicada en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación en esta ciudad, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo a través de videoconferencia por medio de la plataforma Zoom, en virtud de la contingencia y emergencia sanitaria; fijada para las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$289,333.33 (DOSCIENOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

2838.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente 759/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ GUADALUPE GUEVARA CASTILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Puerto Galera, número 124, lote 10, manzana 38, del Fraccionamiento Palmares de las Brisas, condominio Palmares de las Brisas etapa VII en esta ciudad, con superficie de terreno de 75.00 m2 y superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.00 mts., con calle Puerto Galera, AL SUR, en 5.00 mts., con lote 81-A, AL ESTE, en 15.00 mts., con lote 10-A, AL OESTE, en 15.00 mts., con lote 9, muro medianero de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 43316, ubicada en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación en esta ciudad, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo a través de videoconferencia por medio de la plataforma zoom, en virtud de la contingencia y emergencia sanitaria; fijada para las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$212,000.00 (DOSCIENOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad fijada en el avalúo rendidos por el perito en rebeldía de la parte demandada por ser el más alto y que es la cantidad de \$141,333.33 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al

20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE

H. Matamoros, Tamps; a 20 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

2839.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dos de mayo de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente 00021/2021 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra OBDULIA SOTO GÁMEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San Rafael número 121-B, lote 17, manzana 2, del Fraccionamiento Los Ébanos de esta ciudad, con una superficie de 102.00 metros cuadrados y construcción en el mismo edificada, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales con colonia Francisco Villa, AL SUR: en 6.00 metros lineales con calle San Rafael, AL ESTE: en 17.00 metros lineales con lote 16, AL OESTE: en 17.00 metros lineales con lote 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 58768 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE (11:00) HORAS DEL DÍA DIECISÉIS (16) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$299,546.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos por el perito valuador designado por la parte actora.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 03 de mayo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

2840.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente 00344/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por

BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, y continuado por la C. MA. DE LA LUZ GUTIÉRREZ ARELLANO en contra de EDER ADDIEL MARTÍNEZ ESCOBEDO Y MAYRA MAGDALENA FLORES FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Departamento número 5, planta baja ubicado en calle Solernau, número 1000, entre Avenida del Maestro y Francisco Villa, del Conjunto Habitacional Las Palomas, de la colonia Bertha Del Avellano, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y la parte pro-indivisa del terreno y de las áreas de servicios y propiedad común, correspondiendo a cada departamento en 4.16% (cuatro punto dieciséis por ciento) de terreno.- El departamento tiene una superficie de 70.325 m2 (setenta metros con trescientos veinticinco metros cuadrados) de área construida y esta compuesto de dos recamaras, una de 3.50 m (tres metros con cincuenta centímetros) por 4.00 m (cuatro metros) y otra de 3.00 m (tres metros) por 3.50 m (tres metros con cincuenta centímetros) incluyendo espacios para la ropería, cocina de 2.50 m (dos metros con cincuenta centímetros) por cada lado, incluyendo espacio de 1.00 (un metro) por 1.70 m (un metro con setenta centímetros) para el refrigerador; un comedor de 3.00 m (tres metros) por 4.25 m (cuatro metros con veinticinco centímetros), una sala de 3.25 m (tres metros con veinticinco centímetros) por 4.10 m (cuatro metros con diez centímetros), un baño de 2.50 m (dos metros con cincuenta centímetros) por 1.50 m (un metro con cincuenta centímetros); patio de distribución o vestíbulo de acceso a las recamaras y baño de 1.25 m (un metro veinticinco centímetros) por 1.50 m (un metro con cincuenta centímetros), un patio de servicio descubierto de 2.50 m (dos metros con cincuenta centímetros) por cada lado y una terraza interior descubierta de 3.00 m (tres metros) por 2.00 m (dos metros).- Cada departamento cuenta con un cajón de estacionamiento para automóviles de 2.50 m (dos metros con cincuenta centímetros) por 5.60 m (cinco metros con sesenta centímetros) descubierto y pavimento de concreto.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), inscripción 8759, legajo 3176, de cuatro de julio de dos mil siete y en cuanto al contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria bajo la Sección I (Segunda), Número 53, Legajo 3182 de cuatro de julio de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas"; Así como en la Finca número 30686.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE (11:00) HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por los peritos designados en autos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 10 de abril de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.

2841.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (18) dieciocho de abril de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 00061/2021, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el LIC. FELIPE DE JESÚS PEREZ GONZÁLEZ, apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de C. EDGAR EZEQUIEL JUÁREZ CRUZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Finca Número 160237, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, y que corresponde al domicilio ubicado en calle Bugambilias Norte, número 810, Fraccionamiento Jardines Coloniales, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Código Postal 88749, mismo que consta de una superficie de 103.00 metros cuadrados de terreno, y se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 6.07 metros lineales con Privada Bugambilia Norte; AL SUR.- en 6.07 metros lineales con lote 24; AL ESTE.- en 17.00 metros lineales con lote 6, y; AL OESTE.- en 17.00 metros con lote 08, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Inscripción Primera y Segunda de la Finca Número 160237, de fecha 04 de febrero del 2020 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'538,660.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00//100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$1'025,773.33 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de abril del 2022.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

2842.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00843/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Samuel Hernández Cruz, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. J. Luz Cruz Rojas, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Aleación número 345, lote 23, manzana 49, del Fraccionamiento Vila Esmeralda, con una superficie de terreno de 93.00 metros cuadrados y 36.82 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con calle Aleación; AL SUR: en 6.00 metros lineales, con lote 44; AL ESTE: en 15.50 metros lineales, con lote 24; AL OESTE: en 15.50 metros lineales, con lote 22, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, bajo el Número 19346, Legajo 2--387 y Sección Segunda, bajo el Número 51, del Legajo 2440 ambas de fecha 15 de diciembre del 2006, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente identificada como Finca Número 231643 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DOS (02) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES PESOS 33/100).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de abril del 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

2843.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete (07) de abril del presente año (2022), dictado dentro del Expediente Número 00869/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el

Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado general de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EFRAÍN ALEMÁN MANRIQUE, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 33, manzana 24, ubicado en la calle Buenos Aires, número 410, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y 65.90 de construcción, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros, con lote 34; AL SUR: en 14.00 metros, con lote 32; AL ORIENTE: en 6.50 metros, con calle Buenos Aires y AL PONIENTE: en 6.50 metros, con lote 75; inscrito en el Instituto Registral y Catastral con el Numero de Finca 27240, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$275,333.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).-

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 08 de abril del 2022.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

2844.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho (18) de abril del presente año (2022), dictado dentro del Expediente Número 01109/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (IFONAVIT), en contra de JOSÉ LUIS CHÁVEZ VARGAS, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 25, de la manzana 61, de la calle Circuito Laguna Los Guajes, número 154, del Fraccionamiento Villas

Diamante Tercera Etapa, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros lineales, con lote 24; AL SUR: en 15.00 metros lineales, con lote 26; AL ESTE: en 6.00 metros lineales, con calle Circuito Laguna Los Guajes; AL OESTE: en 6.00 metros lineales, con lotes 47 y 48; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, bajo el Número 10278, Legajo 2-206 y en la Sección Segunda, bajo el Número 11670, Legajo 2-234, ambas de fecha 28 de mayo del 2007, actualmente Finca Número 235047, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de abril del 2022.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

2845.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de abril de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 01785/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, Apoderado legal de IBANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. LUIS ALBERTO SONI DE ANTES Y LILIANA MARTÍNEZ BUSTOS, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 22, manzana 16, de la calle Luxemburgo del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes de esta ciudad, con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 51.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros con lote 21, AL SUR en 14.00 metros con lote 23; AL ESTE en 6.50 metros con Retorno Luxemburgo; AL OESTE en 6.50 metros con propiedad privada, inscrito bajo la Sección Primera, Número 6686, Legajo 2134, de fecha 17/06/2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, esto es por la cantidad de \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., 20 de abril del 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

2846.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00315/2017, promovido inicialmente por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, continuado por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, apoderado legal BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, su CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, en contra de ROMMEL SAUCEDA SÁNCHEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 10 de la manzana 28, ubicado en calle Llera con el número oficial 318, del Fraccionamiento Jarachina del Sur Sector I, de esta ciudad.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 2a., Finca 29265 del municipio de Reynosa, Tam

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$486,00.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá

generar la audiencia correspondiente.-se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/87241237167?pwd=UEExWTJoM3kyMzBXMWNRXpZT3pFdz09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se precisa que el presente edicto solo es Firmada Electrónicamente, en virtud de lo previsto por Acuerdos Generales 32/2018, y 11/2020 y reiterado por el oficio Sec/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

2847.- Mayo 17 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 17 de enero del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00002/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. J. ISABEL LÓPEZ REYNA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Bustamante, Tamaulipas, con superficie de 22-18-05-95 hectáreas, denominado "Los Jacales" con Clave Catastral 07-39-0004, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con Ejido Felipe Ángeles en 298.970 metros; AL SUR, con carretera Bustamante en 116.050; AL ESTE, con carretera Bustamante a carretera Estatal 563.470, y AL OESTE, con Ejido Felipe Ángeles en 596.330 metros.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Bustamante, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Tula, Tam., 21 de enero de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2886.- Mayo 17, 24 y 31.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente 00825/2019 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARINA RUBIO PUENTE ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Tulipán, número 520, edificada sobre el lote 32 de la manzana 16 del Fraccionamiento Hacienda Quinta Real, con una superficie de terreno de 183.70 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 129.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Tulipán, AL SUR: en 10.65 metros con lote 14, AL ESTE: en 30.66 metros con lote 33, AL OESTE: en 22.69 metros con lote 31.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca 49412 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, que se llevará a cabo a las DOCE (12:00) HORAS DEL DÍA NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), haciéndose saber que el precio que sirvió para el remate en la segunda almoneda lo fue las dos terceras partes de la suma de \$1'603,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 02 de mayo del 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.

3052.- Mayo 24 y 31.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00059/2020, promovido por la Lic. Norma Aracely Garcia Puente, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 18, de la manzana 20 ubicado en la calle Privada Punta Arenas con el número oficial 331 del Fraccionamiento Las Fuentes III, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado Bajo La Sección Primera Número 15854 legajo 2-318 de fecha 24 de octubre del 2006 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS, DEL QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.-

Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/89949941923?pwd=RG83dTBVZW1mRUZRYVlqY3JDV210QT09ID> ID de reunión: 899 4994 1923, Código de Acceso: 241773.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria

Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de abril de 2022.- C. Secretaria Projectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA

3053.- Mayo 24 y 31.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintidós, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00487/2009, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAFAELA GUEVARA OROZCO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 25 de la manzana 11, calle Avenida La Sierra número 349, Condominio el Jardín, del Conjunto Habitacional La Cima, de Reynosa, Tamaulipas, registrado ante el Instituto Registral y Catastral como Finca Número 83546, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL (16) DIECISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, mediante videoconferencia en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$246,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por Acuerdos Generales 32/2018, y 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de abril de 2022.- LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA

3054.- Mayo 24 y 31.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 121/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Ejecución de Sentencia, promovido por el C. JORGE AVALOS HERNANDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. ROSA MARÍA AVALOS HERNANDEZ, en contra de HILARIO SOTO AGUILAR, en el cual se dictó proveído de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, que a la letra dice:

AUTO INSERTO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Martínez, Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del área Civil y Familiar, doy cuenta al C. Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado de una promoción electrónica; lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.- Lic. Luis Felipe Pérez Martínez, Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del área Civil y Familiar.

En la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, a dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- Por recibido el escrito presentado vía electrónica de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, signado por el C. Jorge Avalos Hernández, en su carácter de apoderado de la señora ROSA MARÍA AVALOS HERNÁNDEZ, quien comparece dentro del Expediente Número 121/2016.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que ya obran agregados a los autos los avalúos periciales correspondientes, procédase al remate judicial en primera almoneda el bien inmueble identificado como Finca N° 12668 del municipio de San Fernando, Tamaulipas, terreno urbano calle Abasolo, manzana 148, lote 10, colonia Bellavista Sur, superficie: 294.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 21.00 metros con propiedad del Señor Evaristo Avalos Tovías; AL SUR 21.00 metros con calle Abasolo; AL ESTE 14.00 metros con Francisco Armendáriz; 14.00 con calle Ponciano Arriaga, en cuanto al 50% (cincuenta por ciento) que por gananciales corresponde a la parte demandada al C. HILARIO SOTO AGUILAR, siendo postura legal el equivalente a dos terceras partes respecto del valor más alto otorgado por los peritos valuadores en autos correspondiente a la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); haciéndose saber a los postores que tomen parte en la subasta que previo a la audiencia de remate señalada, que deberán exhibir el comprobante de depósito correspondiente al 20% veinte por ciento del valor del bien fijado como base para el remate, sin cuyo requisito no será admitido como postor.- En consecuencia de lo anterior, se señalan las 13:00 (TRECE HORAS) DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda misma que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo publicarse el edicto correspondiente por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación del lugar donde se encuentra el bien inmueble; en la inteligencia que el primer día empezará a contar a partir al día siguiente de su publicación y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día

contado consecutivo y hábil.- Por último, se hace del conocimiento de aquellas personas que deseen comparecer a la audiencia con carácter de postor que deberán hacerlo observando las medidas de protección sanitarias previstas y ya conocidas, portando cubrebocas en todo momento y aplicándose gel al entrar y salir del recinto judicial.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 105, 108, 701, 702, 703, 704 y 705 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Luis Felipe Pérez Martínez, Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del área Civil y Familiar, que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Firmas Electrónicas Ilegibles.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación del lugar donde se encuentra el bien inmueble; dado en San Fernando Tamaulipas a once de mayo del año dos mil veintidós, no omitiendo señalar que el presente, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por el suscrito y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

C. Juez de Primera Instancia Mixto del XI Distrito Judicial en el Estado, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

3055.- Mayo 24 y 31.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de CARLOS MANUEL DIEZ DE PINOS SALINAS, denunciado por AMANDA SAUCEDA NAVA, CARLOS RODOLFO DIEZ DE PINOS SAUCEDA, AMANDA DIEZ DE PINOS SAUCEDA, JUAN CESÁREO DIEZ DE PINOS SAUCEDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 29 de abril de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3056.- Mayo 24 y Julio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MAURICIA CASTRO, denunciado por JOSÉ FRANCISCO URESTI CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 06 de mayo de 2022.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

3057.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes de MARTHA LAURA MEDINA CASTILLO, denunciado por CEIDY SARAHI CASTRO MEDINA, JESÚS ANTONIO CASTRO MEDINA, JOSÉ GUADALUPE CASTRO MEDINA, JESÚS CASTRO REYES, asignándosele el Número 00383/2022 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 26 de abril de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

3058.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00381/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCO ANTONIO MORENO VILLALÓN, quien falleció el veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós en el Alto Guanajuato, México, denunciado por la C. TERESA MORENO VILLALÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 22 de abril de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

3059.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha diez de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00226/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto CRESCENCIANO ORTEGA GARCIA, Y/O CRESCENCIO ORTEGA, denunciado por C. MARIO ALFONSO ORTEGA CRUZ, HÉCTOR HUGO ORTEGA DELGADO Y ROGERIO ORTEGA DELGADO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a quince de marzo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Ayerim Guillen Hernández.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3060.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de julio del dos mil catorce, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00293/2022, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA LUISA VILLARREAL ZAMORA, promovido por MARÍA LILIA ZAMORA GAUCIN, GLORIA ZAMORA GAUCIN, MARÍA IRMA ZAMORA GAUCIN, ROSARIO ZAMORA NOGUEROL, JORGE ANTONIO ZAMORA NOGUEROL, CARLOS ENRIQUE ZAMORA NOGUEROL, JORGE ANTONIO ZAMORA TERCERO, SARA DEL CARMEN ZAMORA TERCERO Y JOSÉ JAVIER ZAMORA NOGUEROL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no

tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de abril de 2022.- Oficial Judicial "B", en funciones de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Oficial Judicial "B", en funciones de Testigo de Asistencia, LIC. JORGE ALBERTO URIBE MENDOZA.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Licenciados JORGE ALBERTO URIBE MENDOZA Y OSVALDO BOONE CANTÚ, ambos Oficiales Judiciales "B", en funciones de Testigos de Asistencia Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3061.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós la C. Licenciada Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00372/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ROSALINA JIMÉNEZ GARCIA, promovido por ALFREDO TOMAS JIMÉNEZ, EDELMIRO JIMÉNEZ GARCIA, SILVIA JUANITA SOSA JIMÉNEZ, HÉCTOR FULGENCIO GARCIA JIMÉNEZ, FELIPA ANGÉLICA GARCIA JIMÉNEZ, NIDIA DOLORES GARCIA JIMÉNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de mayo de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3062.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 29 de abril de 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00345/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor NORA PALACIOS GARZA e Intestamentario a bienes de la señora NORA ELIA GONZÁLEZ PALACIOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por cuanto al Testamentario NORA PALACIOS GARZA, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no

tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de mayo de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3063.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de Mayo de dos mil veintidós, el

Ciudadano Maestro FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00354/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELIA ILDA GONZÁLEZ QUINTANILLA DE ESPINOZA, promovido por ELIA ILDA ESPINOZA GONZÁLEZ, DORA CELINA ESPINOZA GONZÁLEZ Y MA. SARA MYRTHALA ESPINOZA GONZÁLEZ también conocida como MARÍA SARA MYRTHALA ESPINOZA GONZÁLEZ, MARÍA SARA MYRTHALA ESPINOZA GONZÁLEZ, MARÍA SARA MYRTHALA ESPINOZA GONZÁLEZ, MA. SARA MYRTHALA ESPINOZA DE VALDEZ, MYRTHALA ESPINOZA VALDEZ, SARA MYRTHALA ESPINOZA GONZÁLEZ DE VALDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de mayo de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3064.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00555/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS JACAL VEGA E ISAÍAS SOSA VEGA, denunciado por SALOME VEGA SOSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de

edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 04 de mayo de 2022.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria
Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO
CORDERO.

3065.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00174/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES "INFONAVIT" en contra de EDGAR RODRÍGUEZ ROMERO Y ARIANA MAGALY BAUTISTA AZUARA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Manzano número 304, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín, esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 de terreno, y 50.87 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle Flor De Manzano, AL SUR, en 6.00 metros lineales con lote 64.-AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 04, AL OESTE, en 17.00 metros lineales con lote 02.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 54656, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$210,666.66 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$42,133.33 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin

cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de mayo del año 2022.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

3066.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de abril del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00419/2022, relativo al

Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ORALIA HERNANDEZ ARMENDARIZ, denunciado por ASCENCION LÓPEZ PEÑA, LUCILA ORALIA, MARÍA GABRIELA Y NORA ILEANA de apellidos LÓPEZ HERNANDEZ; y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de abril de 2022.- Con Firma Electrónica de las Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

3067.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora LUSMILA CARRILLO MOLINA Y/O LUZMILA CARRILLO MOLINA, denunciado por el C. MARIO RAMÍREZ CARRILLO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., a 03 de mayo de 2022.- Testigo de Asistencia, C. LIC. ARNOLD ADRIÁN ZEPEDA CASTELLANOS.- Testigo de Asistencia, C.P.D. ADÁN ULISES MARQUÉZ RIVERA.

3068.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de enero del dos mil veintidós la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00016/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL COY CHAVOLLA Y MAGDALENA MARTHA CHAVOLLA GUTIÉRREZ, promovido por

VÍCTOR MANUEL COY CHAVOLLA Y JESSICA COY CHAVOLLA, quienes fallecieron, el primero el veintidós de mayo de dos mil dieciséis, en la ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y la segunda el nueve de febrero del dos mil diecinueve, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo teniendo ambos su último domicilio ubicado en calle Guadalupe Victoria número 533, colonia Barrera, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los MANUEL COY CHAVOLLA Y JESSICA COY CHAVOLLA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 02 de mayo del 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten.

3069.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00195/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADALBERTO RODRÍGUEZ SÁENZ, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día tres de mayo del dos mil diecisiete, habiendo tenido su último domicilio en calle Ébano número 406, Fraccionamiento Mezquitil del Río, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por NINETH ORALIA RODRÍGUEZ BARREIRO Y OTRO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 28 de abril del 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN PABLO CARRASCO GÁMEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3070.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil veintiuno, la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00355/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERARDO LOZANO GUTIÉRREZ Y PAULA DIANA GONZÁLEZ BARRERA, el primero quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día 31 de diciembre del 2015, y la segunda quien falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 08 de diciembre del 2019, habiendo tenido ambos su último domicilio en calle Puerto de Acapulco número 257, Fraccionamiento Jardines de San German, en la ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por los ERICK GERARDO LOZANO GONZÁLEZ Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 29 de abril de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN PABLO CARRASCO GÁMEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos Habilitada, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3071.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de mayo de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00270/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TEODOMIRA CORTINA TORRES, denunciado por JOSÉ LUIS NÁJERA CEDILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3072.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00278/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ABDÍAS PRAXEDIS ALANÍS GONZÁLEZ, denunciado por BLANCA LUZ RETA MARTÍNEZ, BLANCA LUZ ALANÍS RETA, VERÓNICA LIZZETH ALANÍS RETA, AIDA ALEJANDRA ALANÍS RETA Y JESÚS ABDÍAS ALANÍS RETA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3073.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

E D I C T O

**Notaría Pública Número 188.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que en fecha 03 (tres) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), comparecieron ante mí, la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES TRINIDAD MADRIGAL OLSZEWSKI, así como los C.C. JOSÉ ALEXANDRO, DENISE YVETTE, ÁNGELES LILIAN Y EDNA LORENA de apellidos HERNÁNDEZ MADRIGAL, a fin de manifestar su voluntad de acogerse y someterse en la Vía de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial, para dar inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del de Cujus, don JOSÉ HERNÁNDEZ VILLEGAS; el cual, mediante acuerdo de fecha 04 (cuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), quedó radicado bajo el consecutivo J-038 jota, guion, cero, treinta y ocho), del índice de esta Notaría Pública Número 188 (ciento ochenta y ocho), en esta ciudad.

Ahora bien, tal y como se ordenó en dicho acuerdo, se solicita comedidamente a Usted, se sirvan publicar los edictos a que se refiere el artículo 772 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; esto es, por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del cual es Usted responsable, y en uno de los de mayor circulación; convocándose a los presuntos acreedores y demás que se crean con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos, para que comparezcan a la presente sucesión a hacer valer sus derechos dentro del término de 15 (quince) días, contados a partir de la publicación del último edicto.- Lo anterior, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamaulipas; 05 de mayo de 2022.-
Notario Público Número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

3074.- Mayo 24 y Junio 2.- 1v2.

E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

**C. ANA CRISTINA VARGAS DE LA ROSA
DOMICILIO IGNORADO.**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de julio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00863/2019, Juicio Sumaria Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por JOSÉ ARTURO VARGAS ZÚÑIGA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a.- La reducción de la pensión alimenticia decretada en mi contra y a favor de nuestras menores hijas las C.C. ANA CRISTINA y ANDREA ambas de apellidos VARGAS DE LA ROSA; consistente en el descuento del 35% treinta y cinco por ciento con cargo a mi sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado de la Empresa Sabritas, S. de R.L. de C.V., así como el pago de los ingresos que obtengo como prestación de servicios al Grupo Musical "Motivos"

por cada presentación, a favor de las menores Ana Cristina y Andrea de apellidos Vrgas de la Rosa, decretada por el H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial de esta ciudad, mediante Resolución 115 (ciento quince) de fecha once de febrero de dos mil ocho, dentro del Expediente No 1205/2007 correspondiente al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. ALMA ESTRELLA DE LA ROSA CASTILLO, en contra del suscrito promovente, JOSÉ ARTURO VARGAS ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.-Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- En atención al Acuerdo General 5/2022 se le hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- En caso que alguna de las partes no cuente con acceso al Tribunal Electrónico, y por ende tal circunstancia impida la prosecución del asunto, a solicitud de parte interesada (con excepción de los asuntos en materia familiar y siempre que sea en beneficio del interés superior del menor, ya que en estos casos el Juez realiza la notificación de oficio), el titular del

órgano jurisdiccional ordenará que se notifique por medio de la central de actuarios (en los distritos judiciales que cuente con dichas áreas) o por el actuario correspondiente, y por única ocasión, en el domicilio señalado por la parte que no cuente con servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, la reactivación de los plazos y términos procesales en el Juicio en que se actúa, para que dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación realice las acciones correspondientes previstas en el punto Vigésimo del presente Acuerdo General, ante la Dirección de Informática de esta Judicatura, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el expediente que corresponda, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de Acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Tratándose de la notificación de sentencias, se deberán publicar únicamente los puntos resolutivos.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 02 de mayo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3075.- Mayo 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MAURICIO ORTIZ PONCE.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce del mes de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00930/2020, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por SONIA EVELINA RÍOS CANDANOSA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del Vínculo Matrimonial en base en lo dispuesto por los artículos 248 y 249 del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

B.- Las demás consecuencias inherentes a la Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, como la Declaración de dar por finiquitado el Régimen de Sociedad Conyugal.

C.- El pago de gastos y costas judiciales que se pudieren originar durante el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente

requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 20 de abril de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3076.- Mayo 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HUGO ALBERTO SERRATO COBOS.
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01161/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Liliana Delgado Herbert y Mario Alberto Vega Bolaños, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de HUGO ALBERTO SERRATO COBOS, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Se decreta judicialmente el Vencimiento Anticipado del Plazo para el Pago de los contratos de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que celebraron por una parte como acreedor de nuestra representada y por otra parte el C. HUGO ALBERTO SERRATO COBOS como "La Parte Acreditada" y "La Parte Garante Hipotecaria", formalizados en la escritura pública número mil setenta y nueve (1079) de fecha seis (6) de diciembre de dos mil doce (2012), ante la fe de la Licenciada Liliana Piedad Gómez Gómez, Notario Público No. 173 en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, identificados internamente como crédito número 20001670255 y crédito número 21000181258.

2.- Mediante el ejercicio de la Acción Real Hipotecaria, el pago de:

A).- \$205,024.57 (DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 57/100 M.N.), correspondiente al saldo deudor del Crédito Número 20001670255, que el demandado adeuda al Banco conforme a lo pactado en el contrato de crédito base de la acción, calculado al día veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

B).- \$21,167.00 (VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al saldo deudor del Crédito Número 21000181258, que el demandado adeuda al Banco conforme a lo pactado en el Contrato de Crédito Base de la Acción, calculado al día veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecinueve (2019).- Ambos créditos se encuentran garantizados con hipoteca sobre el bien inmueble propiedad del demandado HUGO ALBERTO SERRATO COBOS, identificado como: Vivienda

ubicada en la calle Puesta Dorada 116 del Conjunto Residencial "Puesta del Sol Etapa V" de Tampico, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 62.00 m² y de construcción 56.50 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16 metros con área común; AL SUR en 16 metros con muro medianero y terreno de la vivienda 114; AL ESTE en 3.88 metros con calle Puesta Dorada; y AL OESTE en 3.88 metros con terrenos de la vivienda 119, 121 y área común; inmatriculado como Finca No. 33459 de Tampico, Tamaulipas.- Dichos gravámenes se encuentran debidamente registrados en el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, con inscripciones 2ª y 3ª de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2012), de la finca No. 33459 de Tampico, Tam.

3.- El pago de las Comisiones por Autorización de Crédito Diferida que se encuentran vencidas y las que se sigan venciendo, conforme a lo pactado en el inciso B), Clausula Tercera, capítulo I del contrato de apertura de crédito simples con interés base de la acción.

4.- El pago de los Intereses Ordinarios devengados y los que se sigan devengando, a razón de las tasas y en los términos y condiciones pactados por las partes, en las Clausulas Cuarta del capítulo I y Quinta del capítulo II, de los contratos de apertura de crédito simple con interés base de la acción.

5.- El pago de los Intereses Moratorios vencidos y los que se signa venciendo, calculados desde que la parte demandada incurrió en mora y hasta la total solución del presente Juicio, a razón de las tasas y términos y condiciones estipulados en las clausulas Quinta del capítulo I y Sexta del capítulo II, de los contratos de apertura de crédito II, de los Contratos de Apertura de Crédito Simple con interés Base de la Acción.

6.- El pago de las Primas de Seguros de Visa y de Daños devengadas y las que se sigan devengando, en los términos pactados por las partes, en las Clausulas Décima Primera capítulo I y Décima Sexta del capítulo II de los contratos de apertura de crédito simples con interés base de la acción.

7.- El pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el pago total del adeudo que se reclama, respecto a las prestaciones que así lo ameriten.

8.- El cumplimiento de la obligación pactada en la Cláusula Decima Octava del capítulo I del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés Base de la Acción, consistente en pagar con toda puntualidad los impuestos y derechos que deban cubrirse por el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; y que, en caso de que no lo realice, el Banco podrá hacerlo por cuenta del demandado, debiendo éste reembolsar de inmediato el importe que corresponda, y en caso de no hacerlo, pagar además un interés moratorio durante el tiempo que tales cantidades permanezcan insolutas.

9.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio y los que de él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias

de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de acuerdos de este H. Tribunal.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

3077.- Mayo 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V.,
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 00182/2022, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por la C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES ROBLEDO ARANDA, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de ROLANDO DE JESÚS ROBLEDO ARANDA, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S.A. DE C. V., se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (07) siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES ROBLEDO ARANDA, quien actúa dentro del Expediente 00182/2022, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita a fin de regularizar el procedimiento que refiere por lo que se deja sin efectos el auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós por cuanto hace al tipo de Juicio del presente expediente, y se admite la demanda en los siguientes términos; se le tiene a la C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES ROBLEDO ARANDA, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del C. ROLANDO DE JESÚS ROBLEDO ARANDA, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe en copias certificadas del Expediente 1305/2017 del Juzgado Quinto Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, Tamaulipas, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V., y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada, no obstante los requerimientos por vía de oficio dentro del Expediente Número 1274/2019, del Juzgado Segundo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, Tamaulipas, lo que acreditó con copias debidamente certificadas, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal o quien la represente, por medio de edictos que se

publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, y en contra del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, quien tiene su domicilio en Prolongación Agua Dulce, número 601, colonia Petrolera, entre calles Ébano y Zacamixtle, C.P. 89110 en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a) b) y e) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrase en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número

00182/2022, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los Interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Se tiene por autorizados calle Doctor Matienzo, número 300 Norte, entre calles Tamaulipas y Álvaro Obregón, C.P. 89000, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, designando como asesor jurídico al Licenciado ENFRAN ENRIQUE VILLANUEVA ORTEGA, en términos amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tamaulipas.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito

Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial Del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal. electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico: asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4o., 4o., 52, 66, 67, 68, 247, 248, 254, 470, 471, 472, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.

AUTO INSERTO

Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00182/2022, promovido por la C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES ROBLEDO ARANDA, en

contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V. Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, y en especial, el auto de fecha 7 de marzo del año que transcurre el cual se aclara en el sentido de que la C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES ROBLEDO ARANDA en el presente Juicio actúa por sus propios derechos y en representación como apoderada del C. ROLANDO DE JESÚS ROBLEDO ARANDA. Notifíquese personalmente juntamente con el auto de fecha 7 de marzo del presente año.- Notifíquese Personalmente.- Con apoyo en los artículos 4, 23, 40, y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente así lo acuerda y firma.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3078.- Mayo 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ÁNGEL HERNANDEZ PÓPULOS.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00482/2020 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Lilibiana Delgado Herbert y/o Mario Alberto Vega Bolaños, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ÁNGEL HERNANDEZ PÓPULOS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a los (30) treinta días del mes de septiembre del año (2020) dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con (01) otorgamiento de poderes, (02) veintidós constancias de asistencia, (03) informe económico anual renovación de constancia de inscripción, (04) contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, (05) certificación, (06) dos estados de cuenta certificado, (07) detalle de estado de cuenta certificado, (08) copia simple de la cédula profesional (09) constancia de la clave única de registro de población, (10)

cédula de identificación fiscal a nombre de LILIANA DELGADO HERBERT, y (11) un traslado, signado por los C.C. Lic. Lilibiana Delgado Herbert y/o Lic. Mario Alberto Vega Bolaños, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER MÉXICO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, personalidad que acreditan con la copia certificada del poder notarial que exhiben, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ÁNGEL HERNÁNDEZ PÓPULOS, quien tiene su domicilio en calle La Rioja número 112, Condominio 2, Conjunto Habitacional Villas Náutico, Altamira, Tamaulipas., Código Postal 89605, entre las calles Málaga y Aragón; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00482/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en

su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Fidencio Trejo número 506, entre Avenida Cuauhtémoc y calle Hidalgo de la colonia Vergel en Tampico, Tamaulipas., Código Postal 89150, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, con correo electrónico vegadelgadoabogados@prodigy.net.mx.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de octubre del año (2021) dos mil veintiuno.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Mario Albero Vega Bolaños, quien actúa dentro del expediente 00482/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ÁNGEL HERNÁNDEZ PÓPULOS, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ÁNGEL HERNÁNDEZ

PÓPULOS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia, Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de Lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Tres Firmas Ilegibles Rubricas.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 07 de diciembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

3079.- Mayo 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. SARA BAUTISTA HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de junio del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00615/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por GREGORIO RAMÍREZ URBINA, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 28 veintiocho de enero del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: la Disolución del Vínculo Matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer

a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de febrero del año 2022.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3080.- Mayo 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

MARÍA DOLORES MARTÍNEZ CÁRDENAS Y OSCAR RAMÍREZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha dos de marzo del dos mil veintidós dictado por el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00030/2022, relativo al Juicio Sumario Sobre Otorgamiento de Escrituras promovido por JESÚS MARTÍNEZ ZÚNIGA, en contra de Usted, ordenándose en fecha veinticuatro de marzo del presente año el presente edicto, para su emplazamiento.

Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del resolutivo SEGUNDO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional..". 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.."; así como también, conforme al punto resolutivo CUARTO segundo párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también Conforme al Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para

que en caso de no contar con los Servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de diez días hábiles, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el Covid-19.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 25 de marzo de 2022.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

3081.- Mayo 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C.

NELY ELIZABETH GONZÁLEZ VENTURA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00220/2022, promovido por ARTURO ALEJANDRO POSADAS RODRÍGUEZ Y RUTH MARLENE VENTURA HERNANDEZ, por el cual ocurre a promover Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad y Custodia Definitiva de Menor, en contra de NELY ELIZABETH GONZÁLEZ VENTURA, y asimismo por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se radicó el presente Juicio, y asimismo por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, dictó con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación del presente edicto mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada que para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado y por auto de fecha uno de abril de dos mil veintidós, se le previene a la parte demandada NELY ELIZABETH GONZÁLEZ VENTURA

para que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, haciendo de su conocimiento que atendiendo la emergencia sanitaria que mundialmente se vive por el fenómeno denominado Covid-19, para la contestación de demanda deberá atender los párrafos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo General 5/2022 emitido el quince de marzo de dos mil veintidós por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se aprueba restablecer la impartición de Justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia sanitaria derivada del Covid-2019, mismos que se transcriben a continuación: "PRIMERO.- Vigencia.- Se aprueba restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del Covid-19; lo anterior, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veintidós. SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.- En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.- Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto.- En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código."- Así también en atención al citado párrafo TERCERO del referido Acuerdo General 5/2022 emitido el quince de marzo de dos mil veintidós por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se le previene a la parte demandada para que al momento de contestar la demanda proporcione a este tribunal usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico de su abogado asesor y le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales

electrónicas, ello para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.- Ahora bien en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, atendiendo lo ordenado en los párrafos TERCERO y CUARTO del citado Acuerdo General 5/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de abril de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

3082.- Mayo 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. VÍCTOR HUGO VILLANUEVA MIRELES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha trece de septiembre y uno de octubre del año en curso respectivamente, dictados dentro del Expediente 00434/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ALMA LIDIA TIRADO GANDARA en contra de VÍCTOR HUGO VILLANUEVA MIRELES, se ordenó con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la publicación del presente edicto, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndosele que para ocurrir a juicio, deberá dar cumplimiento al Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate ...] Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, señalar en el plazo señalado establecido

para la contestación, cuenta de correo electrónico autorizada para los referidos medios electrónicos, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la siguiente dirección web: "https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/", lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.- Dos Rubricas Ilegibles, de la C. Juez y de la Secretaria de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., 04 de octubre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

3083.- Mayo 24, 25 y 26.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha veintidós del mes de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00322/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, y por esa misma fecha, se ordenó la expedición del presente edictos y avisos a efecto de hacer del conocimiento que el C. JUAN RAMÍREZ MARTÍNEZ, promueve Información Ad-Perpetuam respecto del bien inmueble identificado como predio urbano y construcciones en el existente (casa habitación) que se identifica como lote 12 (doce), manzana XIX, ubicado en calle Segunda Privada, número 104-3, de la colonia Esfuerzo Nacional, ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 143.810 m2 (ciento cuarenta y tres metros, ochocientos diez centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 14.640 mts con lote 12; AL SURESTE.- en 10.00 mts con lote 4; AL SUROESTE.- en 15.400 mts con lote 11; y AL NOROESTE.- en 10.00 metros con paso de servidumbre, que posee en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de 10 años.- Por lo que publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación

ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 26 de abril de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3084.- Mayo 24, Junio 2 y 14.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 152/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por MA. DE LA LUZ BARRÓN CANTÚ, a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en:

Calle Herrera entre 10 y 12, número 1002, Zona Centro, en esta ciudad de H. Matamoros Tamaulipas, compuesto de una superficie de una superficie total de 1,172.10 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.91 metros con calle Herrera, AL SUR: en 18.25 metros con propiedad privada, AL ESTE: en 61.50 metros con fracción I del mismo lote, AL OESTE: en 25.80 metros en línea quebrada en tres medidas, la primera en 12.40 metros, la segunda en 12.40, 25.00 y 25.80 metros con propiedad privada.- El inmueble antes identificado se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro con la Clave 22-01-03-00-30-31.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 7 de abril de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3085.- Mayo 24, Junio 2 y 14.- 1v3.